

Edicto

III.C.224

Por la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de enero de 1994, se aprobó el Padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 1993.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 31 de enero de 1994.— El Alcalde.

Edicto

III.C.225

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle San Agustín nº 6, según obra en expediente Administrativo 521/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1993:

“DEFICIENCIAS EN FACHADA EN CALLE SAN AGUSTIN Nº 6

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle San Agustín nº 6, para que en el plazo máximo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de este acuerdo, proceda a la ejecución de las obras para el arreglo de estucos sueltos en la fachada de referencia, bajo dirección de técnico competente.

Segundo: Informar a los interesados que para la ejecución de dichas obras podrá optar a las subvenciones económicas establecidas en la Normativa Municipal de Ayudas a la Rehabilitación, siempre y cuando se adapten a lo en ella establecido.

Contra el dispositivo 1º de este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Contra el dispositivo 2º del presente acuerdo no cabe interponer recurso administrativo por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos”.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA***Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas***

III.C.327

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de Enero de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este Acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Santa Coloma a 9 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA***Asignación de número identificativo a los expedientes de delimitación y reparcelación de las calles Madrid y Alfaro***

III.C.226

Detectada la existencia de un error material consistente en la asignación de un mismo número identificativo (número 9) para dos expedientes distintos, cuales son el de Delimitación y Reparcelación de la calle Madrid y el de Delimitación y Reparcelación de la calle Alfaro, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

proceder a su rectificación, asignándose como número identificativo para la calle Madrid el número 9 y para la calle Alfaro el número 9 bis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

Acuerdo de elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del proyecto de reparcelación de la Unidad e Actuación número 3 del P.G.O.U.

III.C.227

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1.994, acordó elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, y sin perjuicio de la citación personal a los interesados, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes para que los interesados que se consideren afectados en sus derechos puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 7 calles Beato Hermosilla — Arnedo

III.C.228

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1.994, acordó aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de ejecución número: 7 (CALLES BEATO HERMOSILLA - ARNEDO).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la efectividad de la delimitación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, ante el propio Ayuntamiento, el recurso de reposición o cualquier otro que el interesado estime oportuno para la defensa de sus intereses.

Recurso de reposición que se considerará desestimado transcurrido un mes desde su interposición, sin que se notifique resolución y que dejará expedita la vía contencioso-administrativa.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

Iniciación del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7 (calles Beato Hermosilla — Arnedo)

III.C.229

Aprobado definitivamente por sesión celebrada el día 31 de enero de 1.994, el expediente de delimitación de la unidad de ejecución número 7 (CALLES BEATO HERMOSILLA - ARNEDO), en Santo Domingo de la Calzada, se hace público para general conocimiento, que se ha iniciado por ministerio de la ley, el expediente de reparcelación de los terrenos comprendidos en el ámbito de dicha unidad de ejecución.

En su consecuencia ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA***Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas***

III.C.304

El Pleno del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua en su sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1994, acordó por mayoría absoluta, aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en 0,8 el coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOR, puedan examinar el expediente en la secretaria del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentándose, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en el caso de presentarse, tras resolver estas deberá aprobarse definitivamente la Ordenanza, publicando en el BOR, el texto íntegro de la misma.

En Villamediana de Iregua a 11 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Enrique—Héctor Lozano Sotelo.